



SELLO CUARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la Villa de Lima en Veinte del mes de octubre de mill setecientos treinta y nueve años los señores D. Juan Lopez Garrido Juez ordinario de lo criminal y su fiscal D. Alonso Joseph Carrero Muñoz Alcaide de la cárcel D. Pedro Luis de Guzman Alcaide de lo civil D. Antonio Martin Perez, D. Gonzalo Martin Gil, D. Juan Sebastian Gonzalez Conde D. Pedro Martin Gil fiscal procurador D. Santos fernandez de quenda, fiscal procurador, D. Joseph Martin Gil, D. Pedro Antonio Chico de Guzman Abogados esodados los señores D. Antonio Perez Jofre, D. Juan Sanz Lorenzo, D. Juan de Dios fernandez Moyano Abog. de los señores D. Estevan Carrero Muñoz, y D. Sebastian ydalgos obispo, Regidores todos señores como Consejo Justo y Regimiento de esta ciudad para tratar (en sus sala capitular como lo han de uso y costumbre) cosas y pertenencias al servicio de ambas Magestades y bien comun dessa Republica decretaron lo siguiente.

Hizo voto el Sr. D. Juan Lopez Garrido Juez ordinario de lo criminal en despacho librado el 5 de junio de esta villa de Lima y diff. En el de 12 de mayo de esta y suprobacion suya de Dize algo presente a el que sea lico Demision de este dho. a su cargo. Y el Sr. D. Juan Lopez Garrido para la Dize que con venga en el que su señoria previene y manda llevar a puros y deuido efecto el auto de Dize y mudo de Mayo de este año y robeido y su antecesor segun como en el se contiene con a pessebin y que los Interesados en las cosas que constan de los autos a fudan a el Juzgado de su Dize dentro de ocho dias y si o sup...

